



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54 518 31 84 002 2021-00119-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SUBEY YASENCA PARRA VILLAMIZAR
Demandado	JHON JAIRO ROJAS HRANDEZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, se admite sustitución de poder hecha por el abogado en formación adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona LUIS ALBERTO PEREA TROYA, al también abogado en formación adscrita a esa Institución, calidad debidamente acreditada LENNIN ANDRES MORAN CUCHALA, a quien reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial del demandante.

Una vez cobre legal ejecutoria el presente auto proceda con lo reglado en los numerales 2 y 3 del artículo 446 del código general del proceso, frente a la actualización de crédito presentada.

Agréguese al proceso escrito proveniente de la abogada en formación adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona, apoderada de la parte demandada, firmada en coadyuvancia con el demandado, frente al estado laboral actual del ejecutado, haciéndosele la precisión que como el mismo documento se plasma, de considerar pertinente al variar la capacidad económica del alimentante debe iniciar los trámites pertinentes frente a una eventual disminución de la cuota alimentaria, lo cual es totalmente ajeno al presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE
DE SANTANDER**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **08 de septiembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 090, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El secretario,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d600873f71633da10d9a84acb6f81f9aba22146fb4d6de2d0aab6f9a7f837a8f**

Documento generado en 07/09/2022 03:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>